



Al despacho del señor Juez, informando que Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias devuelve expediente por "INACTIVIDAD DE MÁS DE 6 MESES". Asimismo, con solicitud de Conciliación y Entrega de Liquidación de Pago elevada por el demandado. Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el demandado, en el que solicita llevar a cabo conciliación a efectos de llegar a un acuerdo con la parte actora, este juzgado se abstendrá a acceder a lo peticionado, pues la etapa procesal respectiva feneció, teniendo en cuenta que el solicitante fue notificado en la ventanilla de la secretaría de este despacho el día 05 de agosto de 2022 y se remitió el link del expediente electrónico al correo reportado para notificaciones personales: perbus23@gmail.com, quien guardó silencio durante el plazo otorgado para el efecto.

Sin embargo, las partes pueden llegar a un acuerdo extraprocesal frente a la obligación objeto de litigio.

Ahora, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso obra providencia que ordenó seguir adelante la ejecución, se ORDENA remitir el presente proceso a la SECRETARIA DE JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, a efectos que continúe con el trámite procesal pertinente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo octavo (8º) y s.s. del Acuerdo PSAA13-9984 del cinco (05) de Septiembre de dos mil trece (2013) y el PSAA18-11032 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la circular CSJSAC18-64 del doce (12) de julio del 2019.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de 19 de julio de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario